CLAUSULADO CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL SIN OFERTAS No. 1386 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué**,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.407.288, en calidad de **Secretario de Inclusión Social Poblacional** de conformidad con el **Decreto Nº Decreto Nº 1165 de 06 de agosto de 2018**, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **FUNDACION YAPAWAYRA**, con Nit número 900.414.919-5, representado legalmente por **PAOLA MAYEDLY RODRIGUEZ IDROBO**, identificado con la C.C. No. 28.548.739, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE REGIMEN ESPCIAL SIN OFERTAS** consignado en las siguientes clausulas, ***CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES:*** **A. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS:** Dentro de las actividades a desarrollar en el convenio: ACTIVIDADES DEL ASOCIADO: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista tendrá como actividades las siguientes: 1. Garantizar el cumplimiento de la propuesta ofrecida dentro de los criterios de evaluación del presente proceso 2. Abrir una cuenta especial de una entidad financiera legalmente constituida a nombre y con uso exclusivo del convenio, e informar de ello por escrito a la supervisora del presente convenio, esto a efectos de establecer rendimientos financieros 3. Presentar ante la supervisora del presente convenio el protocolo de atención y remisión institucional de casos de atención a mujeres víctimas de violencia a fin de aunar esfuerzos para la adecuada realización del mismo y cumplimiento al objeto y alcance del presente convenio. 4. Socializar por el medio más idóneo, a los 53 comisarías de familia del Departamento del Tolima como autoridades administrativas competentes en cumplimiento al artículo 17 ley 1257 de 2008 y Artículos 2, 5 del decreto 4799 de 2011, teléfonos de acceso y demás datos correspondientes para conocimiento y acceso a los servicios del convenio, ruta, cobertura y protocolo y así brindar la atención integral a la mujeres víctimas de Violencia del Departamento del Tolima hijos e hijas. 5. Brindar y garantizar sesiones de asesoría jurídica por un profesional en Derecho, durante el tiempo de alojamiento según manifestación voluntaria de la mujer víctima de violencia para permanecer en el refugio, el profesional deberá brindar como mínimo cuatro (4) sesiones de asesoría, se deberá brindar acompañamiento e información a las víctimas de violencias, identificando los antecedentes, descripción del hecho y orientación en temas relacionados con los derechos que les asiste como mujeres y víctimas de violencia, ruta de atención, términos, efectos patrimoniales, custodia, regulaciones de visitas y alimentos, trámites en general, de acuerdo a las características de cada caso. Los servicios inicialmente se prestaran en el lugar de refugio es decir, en la ciudad de Ibagué, sin embargo, si se requiere acompañamiento jurídico a la víctima para trámites administrativos o penales autoridades como fiscalía y comisaria, se deberá prestar el servicio. 6. Brindar y garantizar sesiones de atención psicológica, durante el tiempo de alojamiento de acuerdo a la manifestación voluntaria de la mujer víctima de violencia en permanecer en el refugio, se deberá brindar la atención a la víctima y sus hijos/hijas a través de un profesional en psicología como mínimo 3 sesiones por caso, se realizara valoración psicológica inicial y atención en crisis de acuerdo a las características de cada caso. Los servicios se prestaran inicialmente en el lugar de refugio en Ibagué, sin embargo, si hay que acompañar o remitir a la víctima ante otras autoridades de los sectores de protección, salud, justicia y/o educación se deberá prestarse el servicio. 7. Brindar y garantizar el acompañamiento de un profesional en trabajo

social dependiendo de la necesidad del caso como mínimo cuatro (4) sesiones, donde se logre fortalecer las redes de apoyo institucional, familiar y organizativo de las mujeres beneficiarias dando cumplimiento a la ficha técnica para la atención de este servicio según proyecto. Los servicios inicialmente se prestaran en el lugar de refugio es decir en la ciudad de Ibagué, sin embargo si Hay que acompañar la victima ante otras autoridades de los sectores de protección, salud, justica y/o educación se deberá prestar el servicio. 8. Brindar y garantizar atención psicológica, asesoría jurídica y acompañamiento psicosocial como mínimo a veinticinco (25) mujeres víctimas de violencias, en los casos en que no se necesite refugio pues la mujer cuenta con red de apoyo familiar o social que garantiza un lugar de alojamiento, pero se hace necesario que para el restablecimiento de sus derechos se realice atención en el área Psicosocial y jurídica. La recepción de los casos se generaran por varias vías, la primera, por instituciones que hacen parte de la ruta de atención y conocen el programa, la segunda, por organizaciones sociales y tercero por mujeres que conocen el programa y direccionen a otras mujeres. 9. Brindar y garantizar consulta con médico general particular, exámenes de laboratorio básicos y medicamentos esenciales mínimo cinco (5) casos según orden médica y la necesidad de la mujer víctima de violencia cuando no se encuentre afiliada a una EPS O IPS. 10. Brindar un seguimiento a los casos conocidos o remitidos por autoridad competente, por un término de dos (2) meses, de acuerdo a la evaluación y necesidad de cada caso, de acuerdo a la evaluación y necesidad de cada caso y podrá realizarse por vía telefónica o personal. 11 Brindar el servicio de hospedaje como mínimo quince (15) mujeres en la ciudad de Ibagué el termino de hospedaje serán máximo seis (6) noches, provenientes de los diferentes municipios del Tolima que permita proteger su vida, dignidad e integridad de la mujer y la de su grupo familiar, el hospedaje deberá cumplir con lo indicado en ficha técnica, parámetros establecidos en cumplimiento del Artículo 5 decreto 4799 de 2011, así mismo se deberá guardar absoluta reserva para mejorar las condiciones de seguridad de la víctima, quien de acuerdo a la complejidad del caso deberá solicitar acompañamiento por parte de la Policía Nacional a fin de salvaguardar su integridad. De dicho trámite se deberá dejar constancia. Nota: En caso que la mujer víctima sea acompañada por una persona adulta y siempre que las condiciones lo justifiquen, se le apoyará el sostenimiento y estadía. 12. Brindar y garantizar mínimo trescientos noventa (390) subsidios de transporte urbano dentro de la ciudad de Ibagué para las mujeres sus hijos e hijas que permita desarrollar las acciones de protección direccionamiento a ruta de atención(Transporte urbano que se prestará en servicio público tipo taxi para realizar la recepción y egreso del caso, además de todos los trámites y formalización de denuncias ante las comisarías de familia, fiscalía, medicina legal, atención médica, psicológica, asesoría jurídica, entre otras que requiera la mujer y sus hijos e hijas, esto durante los días en que permanece en protección - refugio temporal) 13. Brindar y garantizar mínimo noventa (90) subsidios de transportes intermunicipal (de otros municipios a Ibagué para acompañamiento a mujeres con protección para audiencia de fijación de medidas y/o enlaces con la redes de apoyo familiar o social (Transporte intermunicipal para la víctima, sus hijos e hijas desde el municipio a la ciudad de Ibagué para su atención en refugio temporal , transporte de la mujer y sus hijos y la abogada para asistencia a audiencia de fijación de medidas de protección en el municipio de origen y/o enlace con la red de apoyo familiar o social de la mujer, en caso de que la mujer haya interpuesto la denuncia en su municipio de origen, así como el transporte necesario para su retorno al municipio de origen o cambio de domicilio de acuerdo al proceso de acompañamiento psicosocial) 14. Brindar asistencia nutricional como Los desayunos, almuerzos y/o cenas serán tipo ejecutivo, deberán constar como mínimo de lo indicado en ficha técnica: Esta alimentación será contratada en el lugar de refugio y/o será suministrado por el personal que atiende el programa La alimentación se proporcionará en el mismo lugar donde se encuentra hospedada la víctima, teniendo en cuenta las condiciones higiénicas requeridas para la prestación de este tipo de servicios, así como también las de

Descripción	Cantidad
Alimentación casos de protección integral mujeres victimas de violencia, hijos e hijas que acceden a refugio temporal (incluye desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios diarios para la mujer y sus hijos e hijas)	272
Alimentación egreso de casos de mujeres victimas de Violencia de acuerdo a las posibles situaciones: Atención a mujeres y sus hijos e hijas durante el acompañamiento a trámites, asesoría jurídica, atención psicológica y acompañamiento psicosocial en los casos en que NO accedan al servicio de refugio. - Acompañamiento a audiencias públicas en los municipios de origen, donde han sido realizadas las denuncias. - Egresos de casos de mujeres y sus hijos e hijas que han accedido al servicio de refugio y que durante el desplazamiento a sus municipios de origen requieren alimentación. Esta alimentación podria ser desayuno, almuerzo o cena durante cualquiera de las situaciones descritas.	200

15. Se deberá garantizar como mínimo treinta y cinco (35) de kit de aseo a la mujer víctima de violencia como también a sus hijos e hijas según la necesidad y circunstancias de cada caso cumpliendo con los elementos de la ficha técnica. 16. Se deberá garantizar como mínimo treinta y cinco (35) de kit de vestuario a la mujer víctima de violencia como también a sus hijos e hijas según la necesidad y circunstancias de cada caso cumpliendo con los elementos de la ficha técnica. Ficha técnica numerales 15 y 16.

Descripción	Cantidad
Kit de aseo para la mujer víctima de Violencia (ver ficha de los elementos que se incluyen	15
Kit para niños mayores de 24 meses(ver ficha de los elementos que se incluyen)	12
Kit para niños menores de 3 años,(ver ficha de los elementos que incluye suplemento nutricional)	8
DESCRIPCION KIT DE VESTUARIO	
Kit de vestuario mujeres víctimas de Violencia (2 conjuntos de ropa de calle, ropa interior, pijama y un par de zapatos)	15
Kit de vestuario hijos e hijas de mujeres víctimas de Violencia mayores de 2 años (Incluye 2 conjuntos de ropa de calle, ropa interior, pijama, medias y un par de zapatos)	12
Kit de vestuario hijos e hijas de mujeres víctimas de Violencia menores de 2 años (Incluye 2 conjuntos de ropa de calle, ropa interior, pijama, medias y un par de zapatos)	8

17. Diseñar una matriz para sistematizar los casos atendidos así como una minuta de suministro de servicios (asesoría jurídica y psicológica, alojamiento, alimentación, transporte, kits de aseo y vestuario cuando se llegue a requerir, etc.) para las Mujeres víctimas y sus hijos e hijas. Esto con el fin de llevar registro detallado de los servicios prestados. 18. Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio 19. Cumplir con la unión de esfuerzos para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas 20. Presentar informes técnico y financiero detallados por cada actividad realizada con ocasión a la ejecución del objeto del convenio, anexando evidencia en medio física y magnética que deberán ser entregados a la supervisora del presente convenio, en los términos establecidos. 21. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable de la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales lo cual realizara en su propio nombre y por cuenta y riesgo sin que la Gobernación del Tolima adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos 22. Las cuentas de cobro presentados por el asociado deben ser allegada a la Secretaria de Inclusión Social Poblacional a través de la Dirección de Mujer Infancia y Juventud 23. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales 24. Las obligaciones que señalen la constitución la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. 25. Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del convenio que le solicite la administración departamental y/o el supervisor. 26. Suscribir el acta de inicio una vez perfeccionado y legalizado el convenio 27. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 28. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. ***CLAUSULA SEGUNDA-A - DEBERES Y DERECHOS DEL*** **COOPERANTE*:*** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL **COOPERANTE** se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio; g) EL CONVENIO, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. ***CLAUSULA TERCERA*** **- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el **COOPERANTE** en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. ***CLAUSULA CUARTA – FORMA DE***

DESEMBOLSO*:** El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA desembolsara al asociado, un equivalente al 90% del valor total del CONVENIO, mediante actas parciales, según avance de las actividades, previa aprobación de las actas por parte del supervisor. El departamento pagara al contratista un equivalente al 10 % del valor del contrato como pago final, previa presentación de informe de supervisión y acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el asociado a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. ***CLAUSULA QUINTA - IMPUESTOS*:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. ***CLAUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-3315-8020 Concepto: "Compromiso con la paz desde la garantía de derecho de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Tolima.". Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **3373** expedido por la dirección financiera de presupuesto. ***CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO*:** El convenio de régimen especial sin ofertas se realizará durante ***CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO,*** a partir de la legalización del Convenio y firma del acta de inicio. ***CLAUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:*** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **COOPERANTE** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. ***CLAUSULA NOVENA - CESIÓN*:** EL **COOPERANTE** sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. ***CLAUSULA DECIMA- MULTAS*:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONVENIO, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El desembolso se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al **COOPERANTE** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. ***CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA*:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL***: Son aplicables las

Soluciones que transforman
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993**. *CLAUSULA DECIMA TERCERA – CADUCIDAD*:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. ***CLAUSULA DECIMA CUARTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD*:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. ***CLAUSULA DECIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES*:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. ***CLAUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA*:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SUPERVISIÓN*:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA – DIRECTORA DE MUJER, INFANCIA Y JUVENTUD - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y POBLACIONAL**, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONVENIO con respecto a la ejecución del convenio. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el **COOPERANTE** se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Convenio o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. ***CLAUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL*:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el **COOPERANTE** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. ***CLAUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** EL **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. ***CLAUSULA VIGESIMA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO*:** Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. ***CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:*** Para

celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. ***CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO:*** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – LIQUIDACION DEL CONVENIO*:** El presente convenio de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. ***CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - ACTA DE INICIO:*** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. ***CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA -LEGISLACION APLICABLE:*** Para todos los efectos el presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.

MINUTA

Soluciones que transforman
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209